

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome Gerente Administrativa Financiera

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 018

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)";

**Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

**Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: "Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

**Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: "Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.";

**Que**, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

**Que**, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: "Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.";

**Que**, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)";

### "Hilo de contacto para LAC".

**Que,** a través de INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO Y PLAN ANUALES DE CONTRATACIÓN – PAC 2025, de 15 de mayo del 2025, elaborado por el Mgs. Christian Andrés Vinueza Paz, Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones (E); y, revisado, aprobado por el Ing. Mgs. Jorge Andrés Lara Carvajal, Gerente Técnico (E), se señala:

### "REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN

b) Modificación de línea PAC. Con base en la evaluación técnica del estado actual de la Línea Aérea de Contacto (LAC), se ha determinado la necesidad de sustituir el hilo de contacto en varios tramos del sistema, debido al desgaste por uso continuo por la operación de la flota eléctrica. En este contexto, y considerando la cantidad requerida para cubrir las zonas degastadas, se ha realizado un estudio de mercado en la fase preparatoria, el cual establece un presupuesto referencial de USD \$301.920,00 (Trescientos un mil novecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Por tanto, se requiere efectuar una reforma al PAC en virtud de la cantidad necesaria para el cambio de hilo de contacto, para esto es necesario el ajuste del monto como el cambio del procedimiento de contratación, a fin de viabilizar la adquisición conforme a la normativa vigente.







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

c) Cambio de CPC. El proceso corresponde a la adquisición de hilo de contacto fabricado en material de cobre. Cabe destacar que el CPC seleccionado describe el trem con un mayor nivel de especificidad técnica, permitiendo una mejor correspondencia con las características requeridas para su uso en el sistema de electrificación.";

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GT-2025-0452-M de 1 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Andrés Lara Carvajal, Gerente Técnico (E), solicita al Gerente de Planificación, "(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Proceso: Contratación Pública

Nombre de la Sub Tarea: Hilo de contacto para LAC

Tipo de reforma: 2. POA, PAC";

**Que,** mediante Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 056 de 1 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: "**HILO DE CONTACTO PARA LAC**"; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Técnica;

**Que,** a través de Resolución Presupuestaria Nro. EPMTPQ-GAF-PSP-2025-033 de 5 de mayo de 2025, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al proceso para la "*Hilo de contacto para LAC*";

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0372-M de 16 de mayo de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, Subrogante:

"De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0; la Gerencia Técnica con memorando No. EPMTPQ-GT-2025-0452-M, de 01 de mayo de 2025, solicitó la reforma relacionada con la adquisición de "Hilo de contacto para LAC"; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMTPQ-GP-2025-0281-M de 01 de mayo de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA No. 056 de 01 de mayo de 2025 confirmando recursos; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaría No. EPMTPQ-GAF-PSP-2025-033 de 5 de mayo de 2025 notificó movimiento de recursos (...).

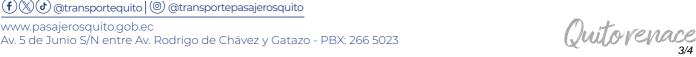
En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar las reformas expuestas en las líneas anteriores y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.";

**Que,** a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0372-M de 16 de mayo de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTPQ", el Gerente Administrativo Financiero, Subrogante, solicitó al Gerente Jurídico: "Estimado Paul autorizado favor realizar resolución gracias"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la adquisición de "*Hilo de contacto para LAC*" de acuerdo al siguiente detalle:







Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

	GERENCIA TÉCNICA													
PAC Actual														
Partida Pres.	CPC	T. Compra			Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	429420012	BIEN	ESPECIAL	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Hilo de contacto para LAC	1	UNIDAD	150.000,00	150.000,00	C2
PAC Reformado														
Partida Pres.	CPC	T. Compra			Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	429420013	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		12.000	UNIDAD	25,16	301.920,00	C2

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinte y cinco.

### Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### Referencias:

- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0372-M

### Anexos:

- GT HILO LAC.rar
- Matriz\_reforma\_18.xlsx
- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0372-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0372-M.pdf

NUT: EPMTP-2025-5896

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla		
Elaborado por: Mónica Cristina Cabay Alarcón	EPMTPQ-GJ-CCP	2025-05-21			
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTPQ-GJ	2025-05-21			





